



NACIONAL



RESOLUCION 1091/1979
MINISTERIO DE ECONOMIA (ME)

Apósitos quirúrgicos, cintas adhesivas, esparadrapos y equipos para vendaje de quemados -- Incorporación de posiciones y sus derechos a la NADI.

Fecha de Emisión: 01/10/1979; Publicado en: Boletín Oficial 10/10/1979

Artículo 1° -- Incorporáanse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

30.04.00.62 Cinta adhesiva de doble contacto, apta para el sellado entre la piel y bolsas urinarias. 10%

30.04.00.63 Esparadrappo impermeable, apto para su aplicación sobre mucosas húmedas. 10%

30.04.00.64 Equipo apto para formar vendaje barrera para quemados, a base de glicoles y de compuestos poliacrílicos. 10%

Art. 2° -- A los fines establecidos en el art. 5° de la res. M. E. 1634/78, asignase para las posiciones arancelarias 30.04.00.61, 30.04.00.62, 30.04.00.63 y 30.04.00.64 que se incorporan por el artículo precedente la clasificación 6-1 cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3° -- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Martínez de Hoz.

